

AUDIENCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE REGLAS DE CONDUCTA: En la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, el 29 de junio de 2026, siendo las 11.08 horas y en el marco del expediente RO-00558-P-2024 () - "[CONDENADO_1]" S/ART. 27 BIS (AC)', comparece por ante el Sr. Juez de Ejecución Penal, Dr. Fernando Romera y por ante mí, Paola Oyarzabal, Secretaria autorizante, la Sra. Fiscal Adjunta de Ejecución Penal Subrogante, la Dra. Susana Carrasco, el Defensora/ Defensor DEFENSORÍA PENAL NRO 12 GENERAL ROCA , MANUEL QUELIN, quien informa que no pudo ubicar a su asistido "[CONDENADO_1]" DNI [DNI_CONDENADO_1]' .

Se deja constancia que la presente audiencia es registrada en soporte digital y los fundamentos en extenso de lo resuelto quedarán en dicho soporte, sólo registrándose pequeñas anotaciones de los alegatos de las partes y sólo a continuación la parte resolutive, a los efectos de las comunicaciones y notificaciones pertinentes.

Cedida la palabra a la defensa, informa que articuló y diligenció lo necesario para contactarse con su asistido, pero lamentablemente no ha tenido un resultado positivo, pone en consideración del Señor Juez, realizar una averiguación de paradero, entendiendo que existe un pedido previo de rebeldía por parte de la Fiscalía.

La Dra. Carrasco informa que la audiencia se había fijado para el 18/06, que ese día no asistió el condenado. Que el 09/06 desde este ministerio se había pedido la audiencia porque no cumplía con las presentaciones en IAPL, el mismo día de la audiencia se comunicó informando que había tenido un accidente en moto, conforme certificación actuarial. Se quedo a la espera de que se adjunten constancias o novedades, pero UADME informa que está sin monitoreo, reitera su pedido de rebeldía. Atento la falta de domicilio, que no es ubicado por la propia defensa, lo manifestado por UADME y que no ha comparecido ante IAPL, que se trata de un condenado por un hecho de desobediencia en el marco de violencia de género, requiere se disponga la rebeldía y captura.

El defensor insiste que no ha tenido novedades y desconoce la situación de "[CONDENADO_1]", por lo que lo pone en consideración del Señor Juez, la averiguación de paradero.

Por los fundamentos expresados, atento que se encuentra sin monitoreo, que IAPL se ha presentado y no lo ha encontrado, encontrándose reunidos los requisitos, el

Sr. Juez de Ejecución Penal, Dr. Fernando Romera, RESUELVE:

I. Ordenar la rebeldía y captura del condenado '[CONDENADO_1]', D.N.I:[DNI_CONDENADO_1], [NACIONALIDAD_CONDENADO_1], nacido el [FECHA_CONDENADO_1], en [LUGAR_NACIMIENTO_1], sabe leer y escribir, hijo de [FAMILIAR_1] y de [FAMILIAR_2], [ESTADO_CIVIL_CONDENADO_1]; quién habido que sea deberá ser alojado en la Unidad policial más cercana a su detención, puesto a disposición de este Tribunal y en carácter de comunicado. A cuyo efecto líbrense las comunicaciones pertinentes.

Se deja constancia que encontrándose presente todas las partes durante la audiencia y resolución, fueron todos notificados personalmente en este acto, contándose los plazos recursivos a partir de su publicación.

No siendo para más, se dá por finalizado el acto, quedando todos notificados de lo resuelto. Registrar, y comunicar.

Dr. Fernando Romera
Juez de Ejecución Penal

Paola Oyarzabal

Secretaria

Se notificó digitalmente al IAPL y UADME. Se libran oficios comunicando rebeldía. -